

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2022, la apoderada de la demandante presentó solicitud de retiro de la demanda. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------------------|----------------------------------------|
| Proceso | Verbal – Petición de herencia |
| Demandante | Ana Josefa Alvarado Bracamonte y otros |
| Titular del acto jurídico | Agropecuaria La Tempestad S.A.S. |
| Radicado | 05 001 31 10 001 2022 00335 00 |
| Procedencia | Reparto. |
| Interlocutorio | 0596 |
| Asunto | Se autoriza retiro. |

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso de **verbal con pretensión de petición de herencia**, impetrada por Ana Josefa Alvarado Bracamonte y otros en contra de la Agropecuaria La Tempestad S.A.S.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 12 de agosto de 2022, este Juzgado requirió a la parte actora para que procediera con el cumplimiento de los requisitos formales de los que adolecía la demanda. En memorial del 22 de agosto de 2022 el abogado Karol Aron Mélenlez Arrieta presenta solicitud de retiro de la demanda.

En consecuencia, se dará aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda, solicitado directamente por la demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – AUTORIZAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad439b923ed0d80381a4cc99a687c2a3fa7f76008f03ef13f56cf8ed2803092**

Documento generado en 24/08/2022 06:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>